

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO, TLAXCALA EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE EL "TecNM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, EL C. JORGE SANTOS VALENCIA; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET; Y POR EL DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, EL C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA, LA C. LORENA CUÉLLAR CISNEROS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ; DEL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EL C. HOMERO MENESES HERNÁNDEZ; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Con fecha 18 de diciembre de 2006, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, en tanto que en su Decreto de Creación se denomina Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, Tlaxcala mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SEGUNDO. - Conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación antes citado, se estipuló que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública "SEP", por conducto del "TecNM" proporcionará el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación del "INSTITUTO" y el otro 50% (cincuenta por ciento) el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Asimismo, en dicho instrumento se acordó los procedimientos para hacer efectiva la obligación de aportar y supervisar la correcta aplicación de los recursos presupuestales de operación del "INSTITUTO".

DECLARACIONES

I.- Del "TecNM" que:

1.1.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la "SEP", con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO".

1.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, primer párrafo, fracciones I, VII, VIII y IX del "DECRETO", para el cumplimiento de su objeto el "TecNM" tiene entre otras atribuciones las siguientes: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada -a distancia- y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia; Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la Secretaría de Educación Pública, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; Auxiliar a las unidades administrativas competentes de la "SEP", en la distribución y transferencia de los recursos federales destinados a los organismos descentralizados de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, las

disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban con los gobiernos locales.

I.3.- De conformidad con los artículos 4º, primer párrafo, fracción I, 6º y 8º, primer párrafo, fracción II del **"DECRETO"**, el Director General del **"TecNM"** tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con su objeto y atribuciones del **"TecNM"**, así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.4.- El **C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del **"TecNM"**, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con el número 404 a foja 17, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 05 de julio de 2022, otorgado por el C. Andrés Manuel López Obrador, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6º del **"DECRETO"**.

I.5.- El **C. JORGE SANTOS VALENCIA**, Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, el **C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET**, Secretario de Administración y el **C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ** Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados todos adscritos al **"TecNM"**, se encuentran debidamente facultados para la suscripción del presente Convenio, asistiendo al Director General del **"TecNM"**, en términos de sus nombramientos de fechas: 01 de agosto de 2022, 21 de diciembre de 2021 y 01 de enero de 2016 respectivamente, otorgados el primero por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, el segundo por el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y el tercero por el entonces Director General del **"TecNM"**.

I.6.- De conformidad con los artículos 48, primer párrafo, fracción VIII y 49, primer párrafo fracciones I, II y XIII de la Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, corresponde a la Federación, entre otras funciones, impulsar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de educación superior y realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior.

I.7.- A partir de la suscripción de los Convenios de Creación Operación y Apoyo Financiero de los **"INSTITUTOS"** señalados en los **ANTECEDENTES** del presente Convenio, y de conformidad con el **"DECRETO"**, con el propósito de otorgar el apoyo financiero en el ejercicio fiscal 2025, el **"TecNM"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** manifestaron su interés en celebrar este instrumento jurídico en beneficio de la comunidad del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** que hace uso del servicio educativo que proporciona el **"TecNM"** a través de los **"INSTITUTOS"**.

I.8.- Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1200, Quinto Piso, Sector 5-H, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

II.- Del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** que:

II.1.- El Estado de Tlaxcala, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador del Estado de Tlaxcala, quien, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- La **C. Lorena Cuéllar Cisneros**, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 57 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

II.3.- El **C. Luis Antonio Ramírez Hernández**, en su carácter de Secretario de Gobierno, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.4.- El C. **David Álvarez Ochoa**, en su carácter de Secretario de Finanzas, asiste a la firma del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.5.- El C. **Homero Meneses Hernández**, en su carácter de Secretario de Educación Pública, asiste a la firma del presente documento en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.6.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, mismos que están contemplados en su presupuesto de egresos del año 2025.

II.7.- Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza de la Constitución 3, Centro, 90000 Tlaxcala de Xicohtencatl, Tlaxcala.

III.- De las **"PARTES"** de manera conjunta que:

III.1.- Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

III.2.- En este Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.

III.3.- En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este Convenio.

Expuestos los antecedentes y declaraciones indicadas, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto el establecer la coordinación entre el **"TecNM"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, para proporcionar el apoyo financiero del programa U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" (ODEs), con base a los Criterios Generales para la distribución del Programa Presupuestario U006 emitido por la Subsecretaría de Educación Superior de la **"SEP"** al **"INSTITUTO"**, a efecto de seguir contribuyendo a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, manteniendo las obligaciones de asistencia académica, técnica pedagógica y administrativa contraídas en los Convenios a que se refiere los **ANTECEDENTES** del presente instrumento.

Para el año 2025, cada una de las **"PARTES"** aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de **\$32,784,258.00 (Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos 00/100)** y distribuida al **"INSTITUTO"**, conforme al Anexo **"ÚNICO"**, que suscrito por estas forma parte integrante de este instrumento jurídico, correspondiente al presupuesto inicial anual de operación del **"INSTITUTO"** requerido para atender su analítico de plazas autorizado por el **"TecNM"**, para el inicio del ejercicio fiscal 2025. Asimismo, cada una de las **"PARTES"** aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo para cubrir los incrementos de sueldos y prestaciones que se generen en los movimientos del tabulador aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **"SHCP"** a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la **"SEP"**, así como para los recursos destinados para apoyar los procesos orientados a la actualización de las plantillas reconocidas, a través de la Programación Detallada (PRODET).

De igual manera las **"PARTES"** aportarán respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo de los programas que llegarán a surgir en el ejercicio fiscal 2025 para contribuir al desarrollo y fortalecimiento del **"INSTITUTO"**, con independencia de la aportación a que se refiere el párrafo anterior, como son Convocatorias para Proyectos de Investigación, Programas de Estímulos al Desempeño Docente, y en su caso, complemento de gastos de operación.

SEGUNDA. - La cantidad total programada, correspondiente al presupuesto inicial, conforme a la cláusula anterior, comprende los recursos financieros para sufragar los gastos de los capítulos 1000 (SERVICIOS PERSONALES), 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) durante el año 2025, y serán cubiertos por el "TecNM" y por el "GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento jurídico.

Las "PARTES" acuerdan que los recursos financieros de carácter Federal a que se refiere el presente Convenio, que reciba el "INSTITUTO", por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: impuestos o contribuciones de carácter local; multas y cargas financieras por incumplimiento del pago oportuno de impuestos, derechos y aportaciones patronales de carácter federal o local del presente y/o de ejercicios fiscales anteriores; créditos fiscales determinados por la autoridad competente; adeudos de impuestos y aportaciones patronales de cualquier tipo, de ejercicios fiscales anteriores al del otorgamiento del apoyo y que correspondan, en todos los casos, cubrir al Estado; pago de personal comisionado a sindicatos o apoyo a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; creación o crecimiento de estructuras administrativas, cualquiera que sea su naturaleza; gastos de comunicación social, conciertos artísticos con fines de lucro, servicio de edecanes, maestros de ceremonias o gastos relacionados con algún evento; laudos laborales; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales, tales como, viáticos, transporte y equipamiento; adquisición de vehículos; obra pública, mantenimiento, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; comisiones bancarias; penas, accesorios, pago de impuestos sobre Nóminas Estatal y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración "SAT", el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de "ISSSTE", entre otros.

Si derivado de los informes financieros a que se refiere el presente instrumento jurídico, la Junta de Gobierno o la Junta Directiva advierte que si el "INSTITUTO", procedió conforme a lo señalado en el párrafo anterior, hará de conocimiento a la instancia Fiscalizadora del Gobierno del Estado, para que proceda de acuerdo con la normatividad vigente estatal aplicable.

TERCERA. - En términos del artículo 67, primer párrafo, fracción IX de la Ley General de Educación Superior, los ingresos propios que el "INSTITUTO" obtenga serán complementarios a la asignación presupuestal correspondiente. Esos ingresos serán reportados en los informes que se realicen de la evaluación de gasto público respectivo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, dichos ingresos formarán parte de su patrimonio y serán administrados por el propio "INSTITUTO" y los destinará para el cumplimiento de sus objetivos y programas de desarrollo institucional, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las "PARTES".

CUARTA. - Las "PARTES" convienen que el "TecNM" entregará su aportación al "INSTITUTO", y que, en correspondencia, el "GOBIERNO DEL ESTADO" entregará su aportación al mismo "INSTITUTO", dentro de los (20) veinte días naturales siguientes a la recepción del recurso federal, ello con fundamento en la fracción IV, inciso b) del artículo 6° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre del 2024.

QUINTA. - Las cantidades aportadas por las "PARTES" serán entregadas al "INSTITUTO" en ministraciones mensuales de conformidad con el calendario establecido por el "TecNM", el cual hará del conocimiento al "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de su Secretaría de Educación Pública y al "INSTITUTO", dentro de los (60) sesenta días hábiles, del inicio del año.

SEXTA. - El "INSTITUTO" se obliga abrir cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba del "TecNM" y del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como productos que generen éstos, con fundamento en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los productos generados podrán ser aplicados para la operación del "INSTITUTO" en los capítulos 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) previa justificación de sus Órgano de Gobierno.

SÉPTIMA. - Las "PARTES" se obligan a suministrar el recurso correspondiente al "INSTITUTO" a través de la cuenta bancaria referida en el Anexo "ÚNICO", sea por la Federación por medio del "TecNM" y por

parte del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** la que se encuentra aperturada por el **"INSTITUTO"**, misma que se encuentra señalada en el citado Anexo.

OCTAVA. - A efecto de exponer de manera transparente el manejo de los recursos públicos, el **"INSTITUTO"** estará obligado a proporcionar la información completa, veraz y oportuna que le requieran las **"PARTES"**, o en su caso, las instancias de auditoría del gobierno correspondiente, como son los estados financieros. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, tomará las providencias necesarias para instruir al **"INSTITUTO"** en ese sentido.

NOVENA. - El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a vigilar la aplicación de los recursos a que se refiere este Convenio al **"INSTITUTO"**, a través de la Contraloría del Estado; asimismo el **"INSTITUTO"**, deberán de informar documentalmente sobre los mismos, en forma trimestral al **"TecNM"**, a través de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

DÉCIMA. - En términos del artículo 67, primer párrafo, fracciones V y VI de la Ley General de Educación Superior, los recursos otorgados por la Federación deberán destinarse única y exclusivamente a los gastos a que se refieren en la cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio. Asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios para el Personal Directivo, Docente y Administrativo, Técnico y Manual, así como al Tabulador de Prestaciones Autorizadas para el personal adscrito a los Institutos Tecnológicos Superiores" establecidos por el **"TecNM"** en el Analítico de plazas referido en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento jurídico. Dicho Analítico de plazas podrá ser ajustado de acuerdo con las necesidades del **"INSTITUTO"** previa aprobación de cada uno de sus Órganos de Gobierno, debiendo solicitar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su aprobación a la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados del **"TecNM"** la opinión respectiva, lo anterior sin rebasar el techo presupuestal de los capítulos de gasto autorizado, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por el **"TecNM"**.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** incumpla en 3 (tres) o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en los Convenios de Coordinación a que se refieren los **ANTECEDENTES PRIMERO y SEGUNDO** de este instrumento, el **"TecNM"** podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** regularice el adeudo correspondiente para el financiamiento y operación del **"INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de no aplicarse los recursos mencionados en la cláusula **SEGUNDA** a los fines que ahí se indican, el **"INSTITUTO"** los reintegrarán a la Tesorería de la Federación **"TESOFE"**, incluyendo las economías y productos financieros que en su caso generen, precisando que solamente podrán utilizarse para los fines que la cláusula en comento consigna.

DÉCIMA TERCERA. - El **"INSTITUTO"** se obliga a que las erogaciones previstas en este presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2025, por ningún motivo podrán ejercerse. Asimismo, al término del ejercicio fiscal y de conservar recursos de este presupuesto, el **"INSTITUTO"** deberá reintegrar a la **"TESOFE"** los recursos no ejercidos, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal mediante línea de captura, para lo cual el **"INSTITUTO"**, deberá solicitar a la Dirección de Finanzas del **"TecNM"** la(s) línea(s) de captura respectiva(s) e informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el reintegro. Asimismo, los subsidios federales otorgados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos, a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente; o bien, los recursos remanentes, junto con los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la **"TESOFE"**, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes del citado primer trimestre, conforme a la participación proporcional otorgada por el **"TecNM"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DÉCIMA CUARTA. - Los recursos a que se refiere el presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que las **"PARTES"** convienen que, para efecto de fiscalizar los recursos ministrados para la operación del **"INSTITUTO"**, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, primer párrafo, fracciones XI y XII

de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 67, primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley General de Educación Superior.

DÉCIMA QUINTA. - En términos del artículo 67, primer párrafo, fracción III de la Ley General de Educación Superior, el incumplimiento de la ministración de los recursos asignados o de los demás compromisos de pago establecidos en el Convenio de Apoyo Financiero respectivo por parte de servidores públicos federales o locales dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de otras sanciones que, en su caso, lleguen a determinarse por cualquier autoridad.

DÉCIMA SEXTA. - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las **"PARTES"** resolverán lo conducente de común acuerdo y por escrito.

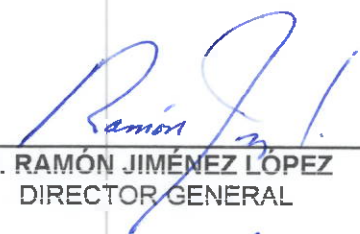
DÉCIMA SÉPTIMA. - La vigencia del presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, la cual deberá ser dentro del primer trimestre del año y concluirá en la fecha que se indique en el calendario a que se refiere la cláusula QUINTA de este instrumento jurídico, exclusivamente en lo que se refiere a los recursos que se otorgan mediante el presente documento para la operación del año, y siempre que el instrumento jurídico se encuentre formalizado por la **"PARTES"**.

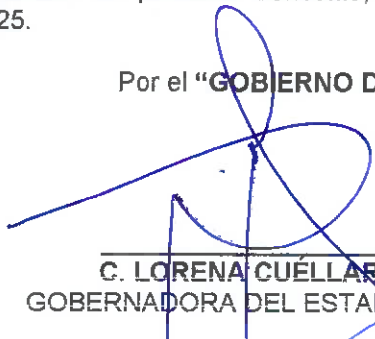
El presente instrumento, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través del instrumento jurídico correspondiente, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

Enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, lo firman en 5 (cinco) tantos, en la Ciudad de México, a 10 de enero de 2025.

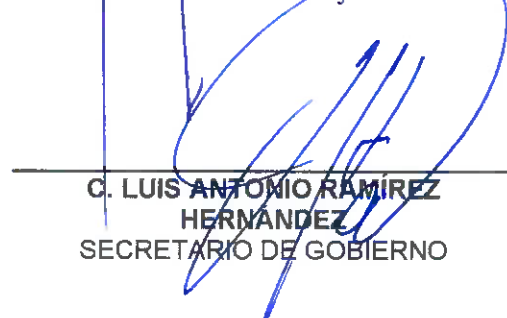
Por el **"TecNM"**

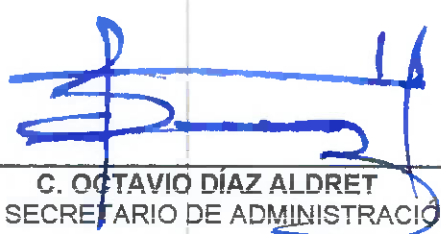
Por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**


C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

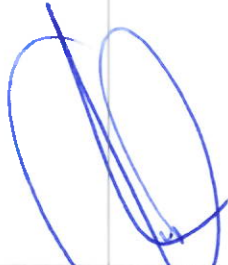

C. LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA


C. JORGE SANTOS VALENCIA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL


C. LUIS ANTONIO RAMÍREZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO


C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


C. DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS



C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ
DIRECTOR DE INSTITUTOS
TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS



C. HOMERO MENESES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO, TLAXCALA A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
REGISTRADO

NO. 24 LIBRO: 1

FECHA: 12-02-2025



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO TAMBIÉN CONOCIDO COMO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO, TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

ESTADO	TECNOLÓGICO	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN FEDERAL	NO. CUENTA BANCARIA FEDERACIÓN	NO. DE CUENTA BANCARIA ESTATAL
Tlaxcala	Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, también conocido como Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, Tlaxcala.	\$16,392,129.00	\$16,392,129.00	012830001241433457	

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firmas en [5] cinco tantos, en la Ciudad de México a los 10 días del mes de enero del dos mil veinticinco.

Por el "TecNM"


C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

C. JORGE SANTOS VALENCIA

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"


C. LORENA CUELLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA

C. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



C. OCTAVIO DÍAZ ALDRÉ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. MANUEL CHÁVEZ/SAENZ
DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

C. DAVID ALVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS

C. HOMERO MENESES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA